



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 100-2025-MDO/Q

Ocongate, 18 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

Que tiene una reunión de coordinación en el Proyecto Especial Plan COPESCO-CUSCO para la firma de convenio interinstitucional para el financiamiento de proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICA DEL AUSANGATE EN LAS LOCALIDADES DE OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO Y OTROS" Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N.º 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos de Gobierno, Promotores de Desarrollo Local con personería de Derecho Público con plena capacidad, para el cumplimiento de su autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

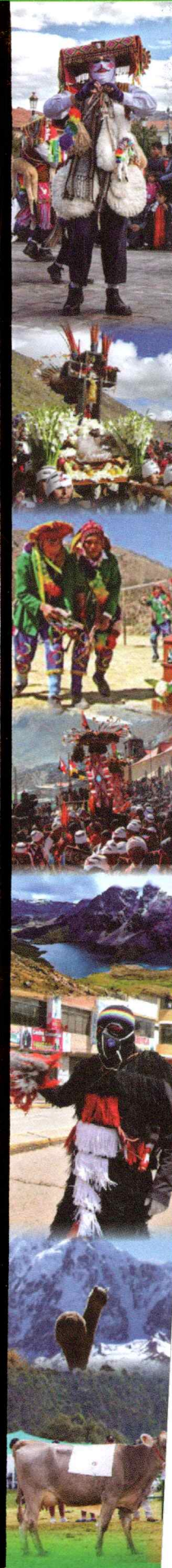
Que, el Artículo 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece, que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, el Artículo 20º numeral 6) y Artículo 43º de la Ley N.º. 27972, disponen que son atribuciones del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales, aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 20º numeral 20) de la misma Ley, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. En ese sentido, la encargatura se diferencia de la delegación de funciones, que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega. Considerándose como razones voluntarias: salidas fuera de la jurisdicción municipal debidamente autorizadas, vacaciones, licencias otorgadas conforme a ley; y como razones involuntarias: incapacidad física o mental temporal, detención policial, entre otros;

Que, el Artículo 12º acápite segundo de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º. 27972, establece que el primer Regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del Alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del Alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido;

Que, dentro de este contexto normativo y escenario de hechos, la ausencia del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate durante los días 19 y 20 de marzo del 2025; impedirá ; así como no permitirá desarrollar determinadas actividades políticas y actos administrativos dentro de la jurisdicción del Distrito de Ocongate, por lo que se hace imprescindible encargar el despacho de alcaldía, durante dos (2) días de ausencia; tanto más así, se tiene en cuenta, que la encargatura supone la ausencia temporal del Alcalde, y por tanto implica un ejercicio temporal de todas las funciones políticas del Alcalde; por lo que corresponde encargar el Despacho de Alcaldía al Regidor Sr. Alberto Luna Apaza, que viene a ser el Regidor hábil, que sigue en su propia lista electoral; con la finalidad de que asuma el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y por ende cumpla todas las funciones y atribuciones políticas que corresponden al Alcalde, previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, durante el tiempo que dure su ausencia;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



Que tiene una reunión de coordinación en el Proyecto Especial Plan COPESCO-CUSCO para la firma de convenio interinstitucional para el financiamiento de proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICA DEL AUSANGATE EN LAS LOCALIDADES DE OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO Y OTROS";

Que, por lo señalado en el párrafo precedente, el Titular del Pliego estará ausente el día 19 de marzo del presente año; siendo necesario encargar el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ocongate, al Regidor Hábil. Por estas consideraciones, al amparo de lo dispuesto el Artículo 20º numeral 6) y Artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ocongate, al Señor **ALBERTO LUNA APAZA**, en su condición de Regidor hábil de su propia lista electoral; durante los días 19 y 20 de marzo del 2025; con la finalidad de que asuma las funciones políticas previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, en calidad de **ALCALDE ENCARGADO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, notifique con una copia de la presente Resolución al primer Regidor hábil de la Municipalidad Distrital de Ocongate.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad y en el Panel Informativo (www.muniocongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCONGATE

Moisés Quispe Hualpa

ALCALDE
DNI: 41981685

